República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

19 MAR 2021 del año Dos Mil veintiuno. Bogotá, D.C., _ (2021)

- 1 Previo a resolver la anterior petición del apoderado judicial de la parte actora, debe allegar AUTO de Admisión Trámite de Proceso de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, y demás comunicaciones pertinentes.
- 2 ORDENAR que por secretaría expida certificación y copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el apoderado del actor.
- 3 Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la anterior respuesta de la DIAN. (flo.34)

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy

El Secretario,



012728 04-03-2020-AM11:07-INT. BIREC SECCIONAL INFUESTOS BIR



1-32-244-442-653

Bogotá D. C. 2 de marzo de 2020

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. Nancy Lucia Moreno Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Bogotá, D.C. <u>JUZ6A</u>DO 15 CIVIL CTO. 45138 5-MAR-'20 12:43

OFICIO	Nº	0313 del	14/2/20	20	REF EJECUTIVO MAYOR CUANTIA No. 2019-0669
RAD.	03	2E2020008	3862	del	
19/2/2020					

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: ANDREA LUCIA VARGAS SAAD C.C. 1.018.443.607

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 26 de febrero de 2020, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente ANDREA LUCIA VARGAS SAAD C.C. 1.018.443.607 no presenta proceso de cobro coactivo vigente sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Se levantan las solicitudes de remanentes o prelación de créditos, con respecto al demandado, así mismo se autoriza que continúen con la etapa que corresponda dentro de su proceso.

Cordialmente,

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

o cross

1-32-244-439-2861

Bogotá D.C, 6 de marzo de 2020

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

Secretaria(o)
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 11 45 Piso 2 Torre Central
Bogota

45263 13=MAR=*20 10=52

Referencia: Proceso Ejecutivo Mayor Cuantía No 2019-0669 Oficio No. 0313 de fecha 14 de febrero de 2020,, radicado en esta seccional con el No. 032E2020008862 de fecha 19 de febrero de 2020

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca de SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE S.A identificado con el Nit 800045713 atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, posee la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago, a la fecha, con esta dependencia:

RETENCION - 2018 RETENCION - 2019

Más las sanciones e intereses que se causen a la fecha de pago, sin perjuicio de aquellas que se generen a partir de la fecha.

En aras de hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales que el contribuyente adeuda a esta Administración y siguiendo con la normatividad establecida en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del E.T. y 542 del Código de Procedimiento Civil, según la prelación de créditos y de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proceso que cursa en su despacho, solicito tener en cuenta a la Dian a fin de lograr el pago de la deuda relacionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, de realizarse medida de embargo sobre cualquier clase de bienes, se notifique a esta entidad a fin de intervenir de manera directa en el cobro de la obligación y con el objeto de enviarles la respectiva liquidación de intereses si a ello hubiere lugar.

Hasta otra oportunidad,

SANDRA M. GAMBOA ALDANA Jefe (A) GIT de Secretaría

División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: FERNANDO ORTIZ PEREZ

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15-32 piso 5º PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Ga grege

República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,	19 MAR 2021	del año Dos Mil veintiuno
	(2021)	

De conformidad con las anteriores respuestas de la Secretaría de Movilidad – Consorcio SIM, el juzgado dispone:

- 1 Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la inscripción del embargo decretado en el proceso sobre los vehículos automotores de placas: DQU185 de propiedad de la señora NOHEMI PARRADO HERNANDEZ, y FNY460 de propiedad de la señora ANDREA LUCIA VARGAS SAAD.
- 2 En consecuencia, se ORDENA la captura de los vehículos automotores de placas: DQU185 de propiedad de la señora NOHEMI PARRADO HERNANDEZ, y FNY460 de propiedad de la señora ANDREA LUCIA VARGAS SAAD. Ofíciese a las autoridades competentes, advirtiendo sobre las medidas tomadas en Acuerdos por el C.S.J., respecto a los parqueaderos autorizados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DEL SADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy

2 3 MAK I Secretario,